



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, 08 NOV 2018

007294

SEÑOR
PEDRO SOAREZ DOS SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL
JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE GALAPA -
ATLANTICO
CALLE 10 No. 21 – 33
GALAPA – ATLANTICO

Ref. Auto No. 000-018-06 de 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 – 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por **AVISO** acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. Por abrir:
Proyectó: Aldemar Villalobos Brochel / Contratista
Revisó: Odair José Mejía / Supervisor

Calle 66, N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla - Colombia.
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



el 6-11-18
4269-18
1584

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001806 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE
GALAPA - ATLANTICO"**

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 583 del 18 de agosto de 2017, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 1076 del 2015, Ley 1333 del 2009, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, mediante visita técnica de identificación del tipo de vertimientos al sistema de alcantarillado sanitario, realizada el 25 de enero de 2018, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la sociedad JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE GALAPA - ATLANTICO, identificada con Nit. 890.107.487-3.

En cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, los funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), emitieron el Informe Técnico No. 000141 del 27 de febrero de 2018, en el cual se consignó los siguientes aspectos:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: El establecimiento comercial JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. TIENDA ARA SEDE GALAPA- ATLANTICO se encuentra en funcionamiento, y se dedica a la venta de productos alimenticios (carnes, vegetales, lácteos, frutas y otros)

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: N/A

OBSERVACIONES DE CAMPO: Durante la visita técnica se pudo observar lo siguiente:

- Almacén de venta de víveres, carnes, licores, techado totalmente, cuenta con luces de sensores de movimiento, cuenta con sistemas de refrigeración y aire acondicionado, cuenta con punto caliente, panadería, pero no procesan pan, manejan hornos para pollos, cuentan con baños para empleados unisex y para clientes debidamente demarcados para hombre y mujer.
- Con relación a los residuos ordinarios no se observó señalización de ruta para manejo y evacuación. La tienda cuenta con puntos verde distribuidos en la tienda y cerca de las cajas registradoras para residuos ordinarios, (1) uno con separación a la fuente para residuos ordinarios de los usuarios, cuentan con una bodega para el almacenamiento de los residuos sólidos, la cual esta enchapada cuenta con un sifón para para el manejo de las aguas de lavado que conecta al alcantarillado. Los residuos sólidos ordinarios se disponen diariamente con la empresa TRIPLE A S.A.S., E.S.P., La empresa recicla cartón y plásticos.
- No se evidenció plan de gestión integral de residuos ordinarios o peligrosos. Se debe solicitar el PGIRS.
- Con relación a los residuos especiales, no se observó señalización de ruta

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001806 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE
GALAPA - ATLANTICO”**

para manejo y evacuación de luminarias y Tónners, estos se disponen con el proveedor de servicios, se debe solicitar el certificado de disposición. Se depositan en el área para residuos sólidos, pero se debe delimitar área específica para RESPEL

- *La tienda cuenta con extintores para incendios y multipropósitos, con recargas vigentes, ubicados en diferentes puntos de la tienda.*
- *La tienda cuenta con servicio de agua potable, y realiza sus vertimientos de aguas residuales no domésticas y domésticas unificadas al sistema de alcantarillado. Se debe solicitar la caracterización de las mismas, con el objeto de definir si son aguas residuales domésticas o aguas residuales no domésticas o industriales.*
- *Se observa área de lavado de frutas y verduras que cuenta con rejillas de desagüe.*
- *La tienda posee un punto caliente, cuenta con panadería la cual no hace elaboración ni procesamiento del pan.*
- *Se observa horno de asado de pollo, no se certifica con quien se dispone las grasas del asador. Solicitar disposición con operador especializado.*
- *Las áreas generales se limpian tres veces al día y se utilizan desinfectantes, detergentes y sustancias como el varsol.*
- *Se observa trampa de grasas, los residuos sólidos se disponen con operador especializado, pero no se aporta certificación del mismo, ya que informan que de eso se encarga el departamento de mantenimiento de la empresa.*
- *La empresa cuenta con trampa de lodos externa, allí las aguas residuales producto de la actividad son dispuestas al sistema de alcantarillado, dispone los lodos de la trampa de grasa con la empresa SEPPSA. Debe requerirse Resolución de autorización del manejo y disposición de lodos dada a la empresa SEPPSA, como operador de residuos sólidos especiales o en su defecto la certificación de la empresa con lo que ellos disponen a su vez los lodos de trampas de grasas.*
- *Los equipos de enfriamiento y refrigeración se encuentran en áreas insonorizadas dentro de la tienda, no se escuchan ruidos molestos.*

CONCLUSIONES:

La sociedad JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. TIENDA ARA SEDE GALAPA ATLANTICO, no presenta señalización de la ruta de residuos sólidos ordinarios y especiales, ni presenta un sitio adecuado para el almacenamiento residuos sólidos especiales, el cual debe estar debidamente señalizado. La empresa dispone diariamente los residuos sólidos ordinarios con la empresa TRIPLE A S.A.S E.S.P. y los especiales con las empresas que realizan mantenimiento.

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001806 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE
GALAPA - ATLANTICO"**

*La sociedad JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS TIENDA ARA SEDE GALAPA.
No Posee trampas de grasas interna en áreas de manejo de carnes ni en panadería, debe
implementarse las mismas en estos sectores.*

*La sociedad JERONIMO MARTINS COLOMBIA SAS TIENDA ARA SEDE GALAPA.
Posee baños para trabajadores, y usuarios se realiza vertimiento unificado de las aguas al
sistema de alcantarillado del Municipio de GALAPA se debe establecer si las aguas
residuales son de tipo doméstico o aguas residuales no domésticas."*

FUNDAMENTOS GENERALES

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que la Constitución Nacional consagra que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

FUNDAMENTOS ESPECIFICOS

Que el artículo 2.2.3.3.5.1. del Decreto 1076 de 2015, señala "**Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos**".

Que el artículo 2.2.3.3.5.2. del Decreto 1076 de 2015 "**Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:**

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.

Capal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001806 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE
GALAPA - ATLANTICO"**

5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
(...)"

Que el artículo 8 del Decreto 050 de 2018, modifica los numerales 8, 11 y 19 y el párrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, quedarán así:

"8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece".

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto" (...).

Que el artículo 2.2.3.3.5.4. del Decreto 1076 de 2015, señala el "**Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos**. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y mitigación, protocolos de emergencia y contingencia y programa de rehabilitación y recuperación".

Que la sección 1 capítulo 1 Título 6 del Decreto 1076 de 2015, señala el objeto, alcance y definiciones para "prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente" (...).

Que la sección 2 capítulo 1 Título 6 del Decreto 1076 de 2015, señala la clasificación, caracterización, identificación y presentación de los Residuos o Desechos Peligrosos.

Que el artículo 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076, señaló "el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001806 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE
GALAPA - ATLANTICO”**

establecido en el del presente Título sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización fisicoquímica de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario; (...).”

Que el literal “a” artículo 8 del Decreto 2811 de 1974, señala como factor que deteriora el ambiente, *“La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos renovables. (...)”*.

Que teniendo en cuenta la normatividad ambiental antes señalada y el concepto Técnico No. 000141 de fecha febrero 27 de 2018, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), requerirá a la sociedad **JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE GALAPA – ATLANTICO**, para que dé cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad **JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE GALAPA – ATLANTICO**, identificada con Nit. No. 900.480.569-1, localizada en la Calle 10 No. 21 – 33 del municipio de Galapa - Atlántico, representada legalmente por el señor PEDRO SOAREZ DOS SANTOS, o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente acto, para que un término de (30) días cumpla, con los siguientes requerimientos, una vez quede ejecutoriado el presente proveído:

- a. Deberá tramitar la solicitud de permiso de vertimientos de Aguas Residuales, al sistema de Alcantarillado, acogiéndose a lo establecido por el Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.5.1. **Requerimiento de permiso de vertimientos** y el Artículo 2.2.3.3.5.2. **Requisitos del permiso de vertimientos**.

Para la caracterización actual del vertimiento existente, o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con los parámetros establecidos, se debe tomar una muestra compuesta conformada por 4 alícuotas, 1 cada hora, durante 4 días, muestreo a realizar en la caja de registro en el punto en que se vierte al sistema de alcantarillado. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 9 del título 8, parte 2, libro 2 del Decreto 1076 de 2015. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas.

- b. Deberá realizar el registro de la información como generador de residuos peligrosos en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos del IDEAM de los periodos de balance 2017.
- c. Deberá presentar un plan de gestión integral de los residuos ordinarios y peligrosos que genere, tendiente a prevenir la generación y procurar la reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se da a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante, lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa legal vigente en los temas pertinentes a ella, como residuos peligrosos.

Galapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00001806 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA
SOCIEDAD JERONIMO MARTINS COLOMBIA S.A.S. – TIENDA ARA SEDE
GALAPA - ATLANTICO"**

- d. Deberá contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
- e. Se prohíbe disponer en los sistemas de alcantarillado, los sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza, aceites y bagazo. Para su disposición deberá cumplirse con las normas legales en materia de residuos sólidos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: El Informe Técnico No.000141 de 27 de febrero de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A. hace parte integral del presente proveído.

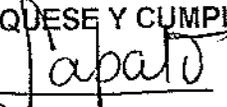
CUARTO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

06 NOV. 2018

Dado en Barranquilla,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

*Proyectó: Aldemar Villalobos Brochel - Abogado Contratista
Revisó: Odair José Mejía / Supervisor - Profesional Universitario
Exp: Por abrir.*